

12

AUTO No. 672 DEL 26 DE ABRIL DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

SECRETARIA

Alcarda I de 2

Secretaria Districi del Subsecretaria di macadan

Vigilancia i compoli de vare ada

La suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Viviendo, auto constar que la presente intocupite deinolde en su contendo con el courento que reposa en los archivos de esta foldade.

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se apertura de oficio por medio del Auto No. 2283 del 15 de noviembre de 2016, vinculando en calidad de investigada (o) a CORREDOR & BAUTISTA ASOCIADOS SAS-EN LIQUIDACIÓN identificada (o) con NIT No. 9004267190 y matricula de arrendador No. 20110137, por el incumplimiento en la obligación de presentar oportunamente el informe sobre el desarrollo de su actividad correspondiente al año 2014. Auto notificado por aviso desde 01 de marzo de 2017, mediante constancia de publicación obrante en el expediente a (folio 10). La parte investigada no presentó descargos, no solicitó o aporto pruebas.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término correrá a partir del día siguiente a la notificación del auto que decrete la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad CORREDOR & BAUTISTA ASOCIADOS SAS- EN LIQUIDACIÓN identificada (o) con NIT No. 9004267190, no presentó descargos, no solicitó o aporto pruebas.





CALCIA MAYOR

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el termino allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

Manal Pinzond

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad CORREDOR & BAUTISTA ASOCIADOS SAS- EN LIQUIDACIÓN identificada (o) con NIT No. 9004267190 y matricula de arrendador No. 20110137, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente auto al representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad CORREDOR & BAUTISTA ASOCIADOS SAS- EN LIQUIDACIÓN identificada (o) con NIT No. 9004267190 y matricula de arrendador No. 20110137, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para qué presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

jorce Surer

Elaboró: Luis Carrillo. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. 1.C. L. Reviso: Carlós Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.



DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 2-2017-45934

FECHA: 2017-06-14-12:00 PRO 397783 FOLIOS: 1 ANEXOS: 1 folio ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO N 67Z DE 2016 DESTINO: CORREDOR & BAUTISTA ASOCIADOS S A S TIPO: OFICIO SALIDA ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y

Control de Vivienda

Bogotá D.C.,

Señor (a):

MAYCOL BAUTISTA PINZON Representante Legal (o quien haga sus veces) CORREDOR & BAUTISTA ASOCIADOS SAS - EN LIQUIDACION Nit. 900.426.719-0 Calle 110 # 70A - 09 BOGOTA, D.C.

> Asunto: Comunicación Auto No. 672 del 26 de Abril de 2017 Expediente No. 3-2016-18346-90

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo Segundo del Auto No. 672 del 26 de Abril de 2017, "Por el cual se da trámite a una investigación administrativa", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

Lo enunciado en 1 folios.

Elaboró: Edward Leonardo Guevara Gomez - Contratista - SIVCV Revisó: Lina Leonor Carrillo Orduz - Contratista -SIVCV











The same of the first transfer of the first of the first

2.0